

FLAMMABLE
KEEP AWAY

Residuo Peligroso (R.P.)

Residuo peligroso es aquel que aparece en la Lista de Residuos Peligrosos aprobada por el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que lo hayan contenido.

Los residuos peligrosos quedan definidos como aquellos que por sus características químicas entrañan graves riesgos para la salud humana y la vida animal, independientemente de su origen, (industrial o domiciliario), o de su presentación (sólida, líquida o gaseosa).

Gestión de Residuos Peligrosos

La gestión de residuos peligrosos comprende las operaciones de:

- Recogida
- Almacenamiento
- Transporte
- Valorización
- Eliminación

La gestión de este tipo de residuos, excepto el transporte de R.P. cuando el transportista no asuma la titularidad de los residuos, queda sometida al régimen de autorización administrativa, por el órgano competente, previa pertinente solicitud.

Los gestores de RP quedan obligados a:

- Segregar y almacenar, y no efectuar mezclas que dificulten la gestión posterior.
- Etiquetar y envasar, conforme al código y pictogramas establecidos por el RD 833/1988.
- Llevar un registro, de las cantidades y tipos de R.P. gestionados.
- Presentar una Memoria Anual, ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio



La Suma de Todos

www.madrid.org



C/Ventura Rodríguez, 7 - 2ª, 3ª y 6ª planta - 28008

Madrid

Telef.: (91) 420 58 05 - Fax: (91) 420 61 17

E-mail: irsst.formación@madrid.org



RIESGOS Y MEDIDAS PREVENTIVAS EN LA GESTIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

FLAMMABLE
KEEP AWAY

ATENCIÓN

Residuo peligroso es aquel que aparece en la Lista de Residuos Peligrosos aprobada por el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que lo hayan contenido.

- Realizar una Auditoria Ambiental, cada dos años y presentar sus resultados ante la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.
- Informar, en caso de pérdida, desaparición o escape de R.P.
- Elaborar un Plan de Emergencia Interior, para la prevención de riegos.

Metodologías de Tratamiento

- Incineración
- Tratamiento físico - químico
- Tratamientos químicos
 - Neutralización
 - Precipitación química
 - Oxidación - Reducción química
- Tratamientos biológicos
 - Lodos activados
 - Contactor biológico de rotación (CBR)
- Depósito de seguridad

Medidas Generales para Prevenir Riesgos Laborales

El empresario deberá con carácter general:

- Formar e informar a los trabajadores.
- Establecer los procesos, procedimientos y prácticas de seguridad y salud adecuadas, en particular para la separación, selección, envasado, almacenamiento y señalización de estos residuos, conforme a la normativa vigente.
- Delimitar las zonas de almacenamiento y tratamiento para este tipo de residuos, permitiendo el paso al personal autorizado.
- Proporcionar Equipos de Protección Individual (EPI) a los trabajadores.
- Facilitar el derecho a la vigilancia a la salud.

- Disponer de los lugares de trabajo adecuados, tanto para el aseo personal como para guardar la ropa de trabajo y los EPI's de forma separada a la ropa personal.
- Elaborar un Plan de Emergencia Interior y Evacuación, para la prevención de riegos, conforme a la normativa vigente.
- Diseñar la jornada laboral, incluyendo pausas para el aseo personal y para reducir la carga mental.
- Suministrar los equipos de trabajo y los sistemas de protección, que deberán cumplir con los requisitos de seguridad y salud establecidos por la normativa que regula su concepción, fabricación y suministro.
- Planificar el mantenimiento de la maquinaria y de las instalaciones existentes, así como disponer de las autorizaciones y realizar las revisiones reglamentarias.
- Disponer de vehículos adecuados al transporte de este tipo de residuos, según la normativa vigente de transporte de mercancías peligrosas.

Los trabajadores, con arreglo a su formación y siguiendo las instrucciones del empresario, deberán:

- Cumplir con las normas de seguridad de su puesto de trabajo.
- Utilizar todos los medios de prevención y protección que tenga a su disposición, en especial utilizar y mantener en correcto estado los EPI's.
- Cumplir con los procesos, prácticas y procedimientos establecidos.

Las operaciones de gestión de R.P. las realizará personal debidamente cualificado, dotado con los equipos de protección individual que se consideren

necesarios y siguiendo los procedimientos y protocolos de actuación específicos.

Medidas para Prevenir Riesgos relacionados con la carga y transporte de los R.P. subproductos y rechazos

- Durante la conducción de vehículos se deberá cumplir estrictamente con las normas de circulación, de transporte de mercancías peligrosas y con la señalización interior del recinto e instalaciones.
- Nunca tratar de subir y bajar de un vehículo en marcha.
- En la manipulación de cargas con medios mecánicos, seguir las normas y en ningún caso colocarse debajo de la carga.
- Los conductores y maquinistas deberán tener la cualificación suficiente para el desempeño de su actividad.
- En la descarga de los residuos se deberá asegurar la ausencia de personal en la zona de acción de la operación.

Medidas para Prevenir los Riesgos derivados del control de los sistemas automáticos.

- Realizar pausas en la jornada laboral para reducir la carga mental.
- Cumplir con las disposiciones reglamentarias respecto a la utilización de pantallas de visualización.

Medidas para Prevenir Riesgos Biológicos

- El empresario con carácter general deberá formar e informar a los trabajadores sobre las vías de entrada al organismo de agentes biológicos, las medidas preventivas a tomar, las disposiciones en materia de higiene y la utilización de EPI's.

- Facilitar el derecho a la vigilancia a la salud y a la vacunación cuando exista riesgo por exposición a agentes biológicos para los que haya vacunas eficaces, informando de las ventajas e inconvenientes de la misma.
- Establecer las medidas higiénicas adecuadas; en particular se prohibirá que los trabajadores coman, beban o fumen en las zonas de trabajo en las que exista riesgo biológico y se dispondrá, dentro de la jornada laboral, de diez minutos para su aseo personal antes de la comida y otros diez minutos antes de abandonar el trabajo.
- Proporcionar EPI's a los trabajadores contra riesgo por exposición a agentes biológicos.
- Disponer de medios que permitan la recogida, almacenamiento y eliminación de residuos mediante la utilización de recipientes herméticos etiquetados de manera clara, inequívoca y legible.
- Velar para que todos los recipientes, envases e instalaciones que contengan agentes biológicos o cancerígenos o mutágenos estén etiquetados de manera clara y legible así como colocar señales de peligro claramente visibles, de conformidad todo ello con la normativa vigente en la materia.
- Evitar en todo caso y momento el contacto directo con los residuos a gestionar debido a su carácter peligroso.
- Notificar a la autoridad laboral e informar a las autoridades competentes según la normativa vigente.



Medidas para Prevenir Riesgos Químicos

El empresario para eliminar o reducir los riesgos para la salud y la seguridad de los trabajadores con agentes químicos peligrosos deberá:

- Formar e informar a los trabajadores sobre las vías de entrada al organismo de agentes químicos, las medidas preventivas a tomar, las disposiciones en materia de higiene y la utilización de EPI's.
- Diseñar y organizar los sistemas de trabajo en el lugar de trabajo.
- Seleccionar e instalar conforme a la normativa vigente los equipos de trabajo.
- Establecer los procedimientos adecuados para el uso y mantenimiento de los equipos utilizados para trabajar con agentes químicos peligrosos, así como para la realización de cualquier actividad con agentes químicos peligrosos, o con residuos que los contengan, incluidas la manipulación, el almacenamiento y el traslado de los mismos en el lugar de trabajo.
- Adoptar medidas higiénicas adecuadas, tanto personales como de orden y limpieza.
- Reducir las cantidades de agentes químicos peligrosos presentes en el lugar de trabajo al mínimo necesario para el tipo de trabajo de que se trate.
- Reducir al mínimo del número de trabajadores expuestos o que puedan estarlo.
- Reducir al mínimo la duración e intensidad de las exposiciones.

El empresario, para garantizar la reducción al mínimo del riesgo por exposición a agentes químicos, aplicará las siguientes medidas de prevención y protección, por orden de prioridad

1. Establecer procedimientos de trabajo, controles técnicos, equipos y materiales que permitan, aislando al agente en la medida de lo posible, evitar

o reducir al mínimo cualquier escape o difusión al ambiente o cualquier contacto directo con el trabajador que pueda suponer un peligro para la salud y seguridad de éste.

2. Aplicar medidas de ventilación u otras medidas de protección colectiva, aplicadas preferentemente en el origen del riesgo, y medidas adecuadas de organización del trabajo.

3. Utilizar medios de protección individual, acordes con lo dispuesto en la normativa sobre utilización de equipos de protección individual, cuando las medidas anteriores sean insuficientes y la exposición o contacto con el agente no pueda evitarse por otros medios.

En caso de riesgos derivados por la presencia en el lugar de trabajo de agentes que puedan dar lugar a incendios, explosiones u otras reacciones químicas peligrosas debido a su carácter inflamable, a su inestabilidad química, a su reactividad frente a otras sustancias presentes en el lugar de trabajo, el empresario deberá adoptar las medidas técnicas y organizativas necesarias para proteger a los trabajadores frente a estos riesgos derivados. En particular, el empresario adoptará, por orden de prioridad, las siguientes medidas:

1. Impedir la presencia en el lugar de trabajo de concentraciones peligrosas de sustancias inflamables o de cantidades peligrosas de sustancias químicamente inestables o incompatibles con otras también presentes en el lugar de trabajo, cuando la naturaleza del trabajo lo permita.
2. Cuando la naturaleza del trabajo no permita la adopción de la medida prevista en el apartado anterior, evitar las fuentes de ignición que pudieran producir incendios o explosiones o condiciones adversas que pudieran activar la descomposición de sustancias químicamente inestables o mezclas de

sustancias químicamente incompatibles.

3. Paliar los efectos nocivos para la salud y la seguridad de los trabajadores originados en caso de incendio, explosión u otra reacción exotérmica peligrosa.

En el caso particular de la prevención de las explosiones, las medidas adoptadas deberán:

- Tener en cuenta y ser compatibles con la clasificación en categorías de los grupos de aparatos que figura en la normativa, relativa a los aparatos y sistemas de protección para uso en atmósferas potencialmente explosivas.
- Ofrecer un control suficiente de las instalaciones, equipos y maquinaria, o utilizar equipos para la supresión de las explosiones o dispositivos de alivio frente a sobrepresiones.

C/ Ventura Rodríguez, 7 - 2ª, 3ª y 6ª planta - 28008 Madrid
 Telef.: (91) 420 58 05 - Fax: (91) 420 61 17
 E-mail: irsst.formación@madrid.org
www.madrid.org.